

Art. 21. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Quedará rescindido, sin obligación de indemnizar al Portero, en los siguientes casos:

1.º En los de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del contrato, siempre que sean imprevisibles o inevitables y que no provengan de culpa o negligencia del propietario.

2.º Por muerte o jubilación del Portero.

3.º Por despido justo, entendiéndose por tal cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Las del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, entendiéndose la causa del apartado c) del mismo referida también a los vecinos y sus familiares, y el incumplimiento de lo dispuesto en esta Reglamentación.

b) Pérdida de las condiciones esenciales exigidas en el artículo sexto para desempeñar el cargo de Portero.

c) Quejas reiteradas por escrito de la mitad más uno de los vecinos ocupantes de la casa, titulares de contrato de arrendamiento, ya sea de vivienda o de local de negocios con acceso principal por la portería, de acuerdo con el propietario.

Para el ejercicio de esta facultad por parte de los inquilinos formularán la propuesta de despido del Portero mediante escrito por duplicado, que firmarán todos los que la apoyen, al propietario o su representante legal, quienes devolverán un ejemplar con su acuse de recibo al primer firmante; transcurridos treinta días, contados desde el siguiente al de recibo de la propuesta, sin que el propietario haya iniciado el procedimiento de despido, se entenderá que éste disiente, y no podrá ejercitarse la correspondiente acción.

Art. 21. TRÁMITE DE DESPIDOS.

Para el despido del Portero se seguirá el procedimiento laboral que con carácter general establece el texto articulado II de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, de Bases de la Seguridad Social, y refundido por Decreto 909/1966, de 21 de abril.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el encuadramiento del personal que viene ejerciendo funciones de las señaladas al servicio de la propiedad de fincas urbanas conforme a esta Reglamentación, se tendrá en cuenta la dedicación plena o no al desempeño del cargo de Portero. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden, los respectivos propietarios o su representación legal podrán manifestar por escrito al Portero su autorización para alternar dicho puesto con otra actividad, y en tal caso quedarán clasificados como Porteros de segunda.

CLAUSURA DEROGATORIA

Queda derogada la Reglamentación de Trabajo para Porteros de Fincas Urbanas de Valencia, de 13 de marzo de 1950, en su texto vigente.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones en la ría de Vigo, Distrito Marítimo de Cangas.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones en la ría de Vigo, Distrito Marítimo de Cangas, en el emplazamiento que a cada uno de ellos se indica, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre

de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1967.— P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 1».

Emplazamiento: Al 124.º de Punta Borna, distancia 480 metros, y al 214.º de Punta Domayo, distancia 544 metros.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 2».

Emplazamiento: Al 133.5º de Punta Borna, distancia 410 metros, y al 221.5º de Punta Domayo, distancia 600 metros.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 3».

Emplazamiento: Al 139.5º de Punta Borna, distancia 292 metros, y al 232º de Punta Domayo, distancia 630 metros.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 4».

Emplazamiento: Al 157º de Punta Borna, distancia 227 metros, y al 237.5º de Punta Domayo, distancia 686 metros.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 5».

Emplazamiento: Al 162º de Punta Borna, distancia 320 metros, y al 231º de Punta Domayo, distancia 733 metros.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 6».

Emplazamiento: Al 147º de Punta Borna y al 224.5º de Punta Domayo.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 7».

Emplazamiento: Al 116.5º de Punta Borna y al 186º de Punta Domayo.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 8».

Emplazamiento: Al 120.5º de Punta Borna y al 197º de Punta Domayo.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 9».

Emplazamiento: Al 129.5º de Punta Borna y al 204º de Punta Domayo.

Peticionario: Don José Manuel García Piay.

Vivero denominado: «Piay número 10».

Emplazamiento: Al 137º de Punta Borna y al 212.5º de Punta Domayo.

Peticionario: Don Serafín García Portela.

Vivero denominado: «Ría número 1».

Emplazamiento: Al 333º de Punta Arroas, distancia 480 metros.

Peticionario: Don Serafín García Portela.

Vivero denominado: «Ría número 2».

Emplazamiento: Al 110 de la punta del Muelle de Moaña, distancia 1.015 metros.

Peticionario: Don Manuel Piñeiro Hermelo.

Vivero denominado: «Rosa número 1».

Emplazamiento: Al 340º de Punta Arroas, distancia 425 metros.

Peticionario: Don Manuel González Moreira.

Vivero denominado: «Laxes número 3».

Emplazamiento: Al 111 de Punta Borna, distancia 750 metros.

Peticionario: Don Julio González Conde.

Vivero denominado: «Carmen número 1».

Emplazamiento: Al 125º de Punta Borna, distancia 665 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.

Vivero denominado: «Moaña número 1».

Emplazamiento: Al 120º del muelle de Moaña, distancia 930 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.

Vivero denominado: «Moaña número 2».

Emplazamiento: Al 121º de la punta del muelle de Moaña, distancia 850 metros.

Peticionario: Don Julio González Conde.
Vivero denominado: «Carmen número 2».
Emplazamiento: Al 121° de Punta Borna, distancia 730 metros.

Peticionario: Don Julio González Conde.
Vivero denominado: «Carmen número 3».
Emplazamiento: Al 117° de Punta Borna, distancia 790 metros.

Peticionario: Don Serafin García Portela.
Vivero denominado: «Rosa número 3».
Emplazamiento: Al 108° de la punta del muelle de Moaña, distancia 320 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Arroas número 1».
Emplazamiento: Al 150° de la punta del muelle de El Con, distancia 255 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Arroas número 2».
Emplazamiento: Al 152° de la punta del muelle de El Con, distancia 170 metros.

Peticionario: Don Victor Ríos García.
Vivero denominado: «V. R. G. número 1».
Emplazamiento: Al 163° del muelle de El Con, distancia 305 metros.

Peticionario: Don Victor Ríos García.
Vivero denominado: «V. R. G. número 2».
Emplazamiento: Al 159° del muelle de El Con, distancia 375 metros.

Peticionario: Don Victor Ríos García.
Vivero denominado: «V. R. G. número 3».
Emplazamiento: Al 171° del muelle de El Con, distancia 370 metros.

Peticionario: Don Victor Ríos García.
Vivero denominado: «V. R. G. número 4».
Emplazamiento: Al 175° del muelle de El Con, distancia 445 metros.

Peticionario: Don Victor Ríos García.
Vivero denominado: «V. R. G. número 5».
Emplazamiento: Al 163° del muelle de El Con, distancia 450 metros.

Peticionario: Don Laureano Carro Jalda.
Vivero denominado: «Jalda número 1».
Emplazamiento: Al 120° de la punta del muelle de Moaña, distancia 350 metros.

Peticionario: Don Laureano Carro Jalda.
Vivero denominado: «Jalda número 2».
Emplazamiento: Al 120° de la punta del muelle de Moaña, distancia 435 metros.

Peticionario: Don Laureano Carro Jalda.
Vivero denominado: «Jalda número 3».
Emplazamiento: Al 120° de la punta del muelle de Moaña, distancia 515 metros.

Peticionario: Don Laureano Carro Jalda.
Vivero denominado: «Jalda número 4».
Emplazamiento: Al 130° de la punta del muelle de Moaña, distancia 400 metros.

Peticionario: Don Laureano Carro Jalda.
Vivero denominado: «Jalda número 5».
Emplazamiento: Al 129° de la punta del muelle de Moaña, distancia 475 metros.

Peticionario: Don Laureano Carro Jalda.
Vivero denominado: «Jalda número 6».
Emplazamiento: Al 127° de la punta del muelle de Moaña, distancia 560 metros.

Peticionaria: Doña Evangelina Portela Rodríguez.
Vivero denominado: «Cuca número 1».
Emplazamiento: Al 301° de Punta Arroas, distancia 575 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Meira número 1».
Emplazamiento: Al 125° de la punta del muelle de Moaña, distancia 805 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Meira número 2».
Emplazamiento: Al 126° de la punta del muelle de Moaña, distancia 720 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Meira número 4».
Emplazamiento: Al 127° de la punta del muelle de Moaña, distancia 645 metros.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.
Vivero denominado: «P. R. G. número 1».
Emplazamiento: Al 194° de la punta del muelle de El Con, distancia 510 metros.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.
Vivero denominado: «P. R. G. número 2».
Emplazamiento: Al 191° de la punta del muelle de El Con, distancia 585 metros.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.
Vivero denominado: «P. R. G. número 3».
Emplazamiento: Al 186° de la punta del muelle de El Con, distancia 535 metros.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.
Vivero denominado: «P. R. G. número 4».
Emplazamiento: Al 183° de la punta del muelle de El Con, distancia 605 metros.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.
Vivero denominado: «P. R. G. número 5».
Emplazamiento: Al 179° de la punta del muelle de El Con, distancia 485 metros.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.
Vivero denominado: «P. R. G. número 6».
Emplazamiento: Al 178° de la punta del muelle de El Con, distancia 560 metros.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.
Vivero denominado: «P. R. G. número 7».
Emplazamiento: Al 170° de la punta del muelle de El Con, distancia 510 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Arroas número 3».
Emplazamiento: Al 112° de la punta del muelle de Moaña, distancia 1.025 metros.

Peticionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao.
Vivero denominado: «Arroas número 4».
Emplazamiento: Al 116° de la punta del muelle de Moaña, distancia 985 metros.

Peticionario: Don Manuel Piñeiro Hermelo.
Vivero denominado: «Rosa número 2».
Emplazamiento: Al 104° de la punta del muelle de Moaña, distancia 245 metros.

Peticionaria: Doña Evangelina Portela Rodríguez.
Vivero denominado: «Cuca número 2».
Emplazamiento: Al 315° de Punta Arroas, distancia 605 metros.

Peticionaria: Doña Evangelina Portela Rodríguez.
Vivero denominado: «Cuca número 3».
Emplazamiento: Al 323° de Punta Arroas, distancia 590 metros.

Peticionaria: Doña Evangelina Portela Rodríguez.
Vivero denominado: «Cuca número 4».
Emplazamiento: Al 330° de Punta Arroas, distancia 585 metros.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,850	60,030
1 Dólar canadiense	55,759	55,926
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,616	167,117
1 Franco suizo	13,784	13,825
100 Francos belgas	120,598	120,960
1 Marco alemán	14,949	14,993
100 Liras italianas	9,612	9,640
1 Florín holandés	16,647	16,697
1 Corona sueca	11,586	11,620
1 Corona danesa	8,636	8,661
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,592	18,647
100 Chelines austríacos	231,864	232,561
100 Escudos portugueses	207,712	208,337